

Incidente N° 1 – Imputado: V M C y otro s/ incidente de incompetencia

FSM 10047/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado de Garantías n° 3 de del departamento judicial de Zárate-Campana, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan los delitos de supresión de estado civil y falsedad ideológica de instrumento público.

Reconoce como antecedente la remisión por el Juzgado de Paz de la localidad de Belén de Escobar, de una denuncia formulada por M C V , en la que expuso que los seis hijos de su pareja, S C R también lo serían del padre de ésta, M R , producto de abusos sexuales de largo tiempo denunciados por la víctima en 2017. A su vez, manifestó que años atrás, cuando el grupo familiar residía en la ciudad de Campana, M R retiró a dos de sus hijos menores de edad del colegio al que asistían y que de ahí en más les negó el contacto con él y su madre, razón por la cual decidió solicitar a la justicia de paz local la restitución de los menores, previo realizar los trámites necesarios para reconocerlos como hijos propios.

En ese sentido, resulta del legajo que V y R se presentaron ante la delegación del Registro Provincial de las Personas del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Enrique Erill de Belén de Escobar y expusieron su deseo de que el primero pudiera reconocer a J.L.R. y A.J.R. como hijos biológicos. Con esa finalidad, suscribieron la correspondiente documentación para la inscripción del reconocimiento de paternidad a favor del imputado, que luego dio sustento a la confección de dos actas autenticadas por la representante del organismo y la modificación de las respectivas actas de nacimiento de los niños.

Tras la realización de algunas medidas, la justicia federal declaró su incompetencia al sostener que la presunta falsedad ideológica de las actas de

reconocimiento de paternidad versaría exclusivamente sobre documentos públicos locales, dado que no se habrían emitido documentos nacionales de identidad sobre esa base. Concluyó, por tanto, que los hechos no habrían trascendido al ámbito nacional (cf. resolución del 8 de agosto de 2022).

La justicia provincial rechazó la declinatoria por prematura, al entender que el delito de supresión de estado civil concurriría idealmente con el de falsificación ideológica de instrumentos destinados al reconocimiento de los menores y la acreditación de su identidad, y que en tales supuestos intervendrían funcionarios y órganos nacionales. Además, consideró que la unidad teleológica de ambas conductas impediría su investigación por separado (cf. resolución del 9 de septiembre de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia (cf. resolución del 5 de octubre de 2022).

En atención a que de las constancias remitidas a la justicia federal por el Registro Nacional de las Personas, no surge de momento la expedición a favor de los niños J.L.R. y A.J.R. de documentos nacionales de identidad, a partir de la registración de datos ideológicamente falsos insertos en las actas de reconocimiento filial labradas por el Registro Civil provincial, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 de Zárate-Campana asumir su jurisdicción en esta causa, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.10.2023 16:23:41